


Solicitud de Licencia de Licores

 patentes@curridabat.go.cr

 (506) 2216-5292

Datos del solicitante	Nombre o razón social:	Número de identificación:
	Dirección exácta o domicilio fiscal:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:
Datos del representante legal	Nombre o razón social:	Número de identificación:
	Dirección exacta:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:
Datos del local:	Nombre o razón social (Propietario):	Número de identificación (Propietario):
	Teléfono del local:	Número de finca (folio real):
Nombre del edificio:	Número de piso:	Número de local:
Dirección exacta:		
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico:	Fax:
	Tipo de actividad: () Bar () Licoreras () Super Mercado () Minisuper () Restaurante () Hospedaje	
Tipo de solicitud:	() Licencia Nueva () Renovación de Licencia	

AUTORIZACIÓN A TERCERAS PERSONAS: En caso de autorizar a otra persona a realizar o retirar este trámite, sírvase adjuntar fotocopia del documento de identidad del solicitante del trámite, o en su defecto deberá de autenticar firmas en este formulario. Asimismo el autorizado deberá de presentar su documento de identidad al momento de realizar el trámite. Autorizo a, Nombre: _____, Identificación: _____ para que **realice ()** o **retire ()** este trámite.

Conocedor de las penas con que la Ley castiga el perjurio, declaro bajo fe de juramento que toda la información que se consigna en este documento es verdadera, por tratarse de una declaración jurada. (Artículo 318 del Código Penal). Por lo anterior, quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades de la Municipalidad de Curridabat por el otorgamiento de este certificado con base en la presente declaración, y soy conocedor de que si la autoridad municipal llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, procederá conforme en Derecho corresponde.

Nombre y firma del solicitante:	<h1>SELLO</h1>	Recibido plataforma:
Autentica:		Código de Licencia:

Requisitos para solicitud de licencia de licores, para personas físicas o jurídicas

Tipo de trámite: 1. Licencia nueva 2. Renovación

Requisitos (Nuevas: aportados por la persona solicitante, plazo máximo de 60 días)

	1	2
Formulario de solicitud: deberá llenarse en los espacios que corresponden y firmar por quién hace la solicitud (a nombre de quien se emitirá la licencia). Si se presenta personalmente por parte del solicitante o representante legal (persona jurídica) se deberá firmar ante el funcionario municipal de la Plataforma de Servicios, que verificará que el solicitante firmó ante él, debiendo estampar el sello correspondiente en el formulario de solicitud. Si la solicitud es presentada por persona distinta al solicitante (a nombre de quien se emitirá la licencia), la firma que se consigne en el formulario deberá estar autenticada por un abogado. Reglamento a la Ley 9097 Art 4.No se aceptarán solicitudes con letra ilegible, tachones, manchas o correcciones.	X	X
Certificación de Capital Accionario Ley 9047 Art. 8 inc a)	X	X
En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio Ley 9047 Art 8 inc d)	X	X
En el caso de licencia Tipo E, la certificación de la declaratoria turística vigente emitida por el Instituto Costarricense de Turismo Reglamento a la Ley 9047 Art 10 inc h)	X	X
Autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico emitida por parte del propietario del inmueble, de acuerdo al artículo 10 inciso) del Reglamento a la Ley de de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Curridabat.	X	X
Requisitos de Constatación (se trata de requisitos de cumplimiento obligatorio que serán verificados por parte de los funcionarios municipales)		
Tanto el propietario del inmueble como el solicitante deberán encontrarse al día en los tributos y obligaciones tributarias, Ley 9185 Art 2. y Ley 4755, Art 18.	X	X
Estar inscrito y al día con la CCSS, Reglamento del Seguro Social Art 66.	X	X
Estar al día en sus obligaciones con FODESAF, conforme a Ley 8783, Art. 22.	X	X
Deberá encontrarse inscrito ante la Dirección General de Tributación para la actividad solicitada, Reglamento de Procedimiento Tributario Art 22.	X	X

Nota: El pago es trimestral y es con base a lo indicado al Art 10 de la ley 9047. Cada cinco años debe renovar la licencia del expendio de bebidas con contenido alcohólico. Art 5 de la Ley 9047. Las personas jurídicas a las cuales se les otorgue la licencia deberán presentar cada dos años, en el mes de octubre, una declaración jurada bajo fe de juramento de su capital accionario a la municipalidad respectiva. (Art 3 de la Ley 9047). La Municipalidad se reserva el derecho de revocar la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de concordancia con el Art. 6 de la Ley 9047.

Información complementaria para el trámite de Licencia de Licores

Aclaraciones

- En caso de que el solicitante no pueda retirar el trámite, se podrá completar el cuadro de autorización para darle permiso a otra persona de retirar la licencia.
- En caso de que por complejidad o bien el interesado desea adjuntar más información de la solicitada en el presente formulario podrá adjuntar la misma.
- El plazo de resolución es de un máximo de 10 días hábiles, aunque por casos donde exista complejidad y se requiera un análisis más minucioso, se aplicará lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento de la Ley de Simplificación de trámites, por lo que el plazo máximo de resolución para esos casos será de 30 días naturales. en caso de tramitarse mediante declaración jurada el plazo será de 48 horas.
- Se le previene que es obligación del solicitante, señalar un medio válido (correo electrónico o fax) para recibir notificaciones de lo contrario, de no señalar ninguno de los medios previstos en el numeral 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las futuras resoluciones se tendrán por notificadas con el transcurso de 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a la Administración.
- No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias de licores para licorerías, bares, cantinas, tabernas, salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile, a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de **cuatrocientos metros** de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
- No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias de licores para restaurantes a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de **cien metros** de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

- El uso de la licencia de licores en los negocios antes descritos no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales. *Fundamento artículo 9 inciso a), b) y c) de la Ley de regularización y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047*

PUBLICIDAD EXTERIOR: las personas físicas o jurídicas que deseen colocar anuncios, letreros, avisos o rótulos permitidos y regulados en el Reglamento para rótulos de la Municipalidad de Curridabat, deberán contar con la licencia extendida por la Municipalidad. La tarifa anual por tal concepto, pagadera en tramos trimestrales, será la establecida de la siguiente forma:

Se advierte que en el caso de uso de publicidad exterior, el artículo 16 de la Ley 9185, dispone de las siguientes categorías de pago según tipo de rótulo:

- a) Rótulos metálicos: dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el salario base mínimo (SBM) de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial por metro cuadrado impreso.
- b) Rótulos luminosos: cinco por ciento (5%) sobre el salario base mínimo (SBM) de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial por metro cuadrado impreso.
- c) Rótulos no luminosos: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el salario base mínimo (SBM) de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial, por metro cuadrado impreso.
- d) Rótulos cuya medida sea inferior a un metro cuadrado, la tarifa correspondiente a un metro cuadrado según cada tipo de rótulo detallado anteriormente.
- e) La publicidad ambulante o removible de cualquier naturaleza pagará el veinticinco por ciento (25%) sobre el SBM por semana.
- f) Las ventas ambulantes autorizadas por la reglamentación de esta Municipalidad pagarán el mínimo establecido en el artículo 4 de esta ley.
- g) Los propietarios de los fundos o inmuebles en donde se instale la publicidad indicada en los incisos precedentes de este artículo deberán cancelar el impuesto de patente según las reglas de los artículos 3 y 4 de esta ley. Los rótulos pintados en la pared y los cerramientos se encuentran prohibidos.

“Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la estructura como tal, se cuenta con el Reglamento para la regulación de la publicidad exterior en el Cantón de Curridabat, el que establece los procedimientos para la instalación, sustitución, remodelación y/o exhibición, prohibiciones y otros sobre publicidad exterior.”

Información complementaria para el trámite Licencia de Licores

Obtención de Licencia de Licores

Trámite	Modalidad	Plazo	Formulario
Visado de Plano	Virtual y Presencial	10 días hábiles	Solicitud de Visado de Plano
Certificado de Uso de suelo	Virtual y Presencial	10 días hábiles	Solicitud de Uso de Suelo
Permiso de Funcionamiento Sanitario / CVO	Ministerio de Salud / SENASA Presenciales	Depende del tipo de riesgo según actividad comercial. Riesgo tipo C = 1 día hábil.	Formulario unificado de solicitud de permiso sanitario de funcionamiento
Solicitud de Licencia de Licores y Declaración Jurada	Virtual y Presencial	48 horas	Solicitud de Licencia de Licores Declaración Jurada

Enlaces a reglamentos

Reglamento para Licencias de Licores



Reglamento para la regulación de la publicidad exterior en el Cantón de Curridabat



Reglamento para Licencias Comerciales



Plan Regulador del Cantón de Curridabat

Curridabat
2013



Tirrases -Sanchez - Granadilla
1993



Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico

